ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA
No. 20250006

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONSULTOR
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. PROPIEDAD INTELECTUAL
CLÁUSULA 16. MULTAS
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Entre el Municipio de Florencia – Caquetá, (en adelante la "Entidad") por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL FLORENCIA 2025 (en adelante el "Consultor") a través de su representante legal, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución No. 1000.79.00806 del 14 de agosto de 2025 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación No. CMOAJC 005-2025.

II. Que a través de la Resolución No. 1000.79.00933 del 03 de septiembre de 2025 la Entidad adjudicó el Contrato al oferente CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL FLORENCIA 2025.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Consultor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio, en el entorno del proyecto de infraestructura de transporte en donde se pretende ejecutar las labores propias de la consultoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACCIONES CONSTITUCIONALES EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Consultor debe ejecutar el Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del Proceso de Contratación No. CMOAJC 005-2025, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Consultor se obliga con la Entidad a ejecutar el contrato, conforme a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de Consultoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el Contrato en el cual se ejercerá la Consultoría.

El Consultor y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio por los intervinientes, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del

mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor total estimado del contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($430.185.000,00) MCTE,** equivalentes a 302 SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2025 suma que se discrimina de la siguiente manera:

Presupuesto detallado:

Punto 1	**Realizar los estudios y diseños estructurales para el BOX COULVERT ubicado en el sector E manzana 6 del Barrio Nueva Colombia de la ciudad de Florencia Caquetá.**				
Estudio	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Vr Unitario ($)**	**Vr Parcial ($)**
1	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, BATIMÉTRICO E INFORMACIÓN GENERAL LOCAL.	1	Und	$ 2.000.000	$ 2.000.000
2	ESTUDIO DE GEOLOGÍA, GEOTÉCNIA Y SUELOS PARA FUNDACIONES DE OBRAS DE ARTE Y OTRAS ESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN	1	Und	$ 5.000.000	$ 5.000.000
3	ESTUDIO HIDROLÓGICO, HIDRÁULICO Y DE SOCAVACIÓN Y DISEÑO DE OBRAS DE DRENAJE	1	Und	$ 4.000.000	$ 4.000.000
4	ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES DE OBRAS DE CONTENCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	1	Und	$ 4.500.000	$ 4.500.000
5	PLAN DE ADAPTACIÓN A LA GUÍA AMBIENTAL-PAGA Y DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA GESTIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS PARA EJECUCIÓN	1	Und	$ 8.000.000	$ 8.000.000
6	PLAN DE CONTINGENCIA Y PMT	1	Und	$ 2.200.000	$ 2.200.000
7	PRESUPUESTO OFICIAL CONSOLIDADO, CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	1	Und	$ 2.000.000	$ 2.000.000
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS				**$ 27.700.000**
	IVA = 19%				**$ 5.263.000**
	COSTO TOTAL				**$ 32.963.000**

Punto 2	**Realizar los estudios y diseños para obras de contención en el Barrio Brisas Altas de la ciudad de Florencia Caquetá.**				
Estudio	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Vr Unitario ($)**	**Vr Parcial ($)**

1	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, BATIMÉTRICO E INFORMACIÓN GENERAL LOCAL.	1	Und	$ 5.000.000	$ 5.000.000
2	ESTUDIO DE GEOLOGÍA, GEOTÉCNIA Y SUELOS PARA FUNDACIONES DE OBRAS DE ARTE Y OTRAS ESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN	1	Und	$ 17.000.000	$ 17.000.000
3	ESTUDIO HIDROLÓGICO, HIDRÁULICO Y DE SOCAVACIÓN Y DISEÑO DE OBRAS DE DRENAJE	1	Und	$ 9.000.000	$ 9.000.000
4	ESTUDIO PATOLÓGICO DE LA ESTRUCTURA	1	Und	$ 5.000.000	$ 5.000.000
5	ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA	1	Und	$ 4.000.000	$ 4.000.000
6	ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES DE OBRAS DE CONTENCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	1	Und	$ 18.500.000	$ 18.500.000
7	PLAN DE ADAPTACIÓN A LA GUÍA AMBIENTAL-PAGA Y DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA GESTIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS PARA EJECUCIÓN	1	Und	$ 16.000.000	$ 16.000.000
8	PLAN DE CONTINGENCIA Y PMT	1	Und	$ 3.000.000	$ 3.000.000
9	GESTION PREDIAL	1	Und	$ 5.500.000	$ 5.500.000
10	PRESUPUESTO OFICIAL CONSOLIDADO, CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	1	Und	$ 7.000.000	$ 7.000.000
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS				**$ 90.000.000**
	IVA = 19%				**$ 17.100.000**
	COSTO TOTAL				**$ 107.100.000**

Punto 3	**Realizar los estudios y diseños para el mejoramiento en pavimento flexible con asfáltica natural (art 442 p-17) de la vía ubicada en la dirección cra 2ª entre calles 41 y 41ª del Barrio Sinaí en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá.**				
Estudio	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Vr Unitario ($)**	**Vr Parcial ($)**
1	Levantamiento Topográfico	1	Und	$ 2.500.000	$ 2.500.000
2	Estudio geotécnico y ensayo CBR	1	Und	$ 4.500.000	$ 4.500.000
3	Diseño de Pavimento flexible con asfaltita natural (art 442 P-17)	1	Und	$ 4.000.000	$ 4.000.000
4	Estudios y diseños estructurales de obras de drenaje, sumideros y emisario final	1	Und	$ 3.500.000	$ 3.500.000
5	Estudio hidrológico, hidráulico y diseño de obras de drenaje	1	Und	$ 2.500.000	$ 2.500.000

6	Presupuesto de obra, incluyendo cantidades de obra, APUS, discriminación de AUI, Especificaciones técnicas, Proceso constructivo, discriminación de Interventoría	1	Und	$ 2.300.000	$ 2.300.000
7	Plan de Manejo de Tránsito	1	Und	$ 3.500.000	$ 3.500.000
8	PLAN DE ADAPTACIÓN A LA GUÍA AMBIENTAL-PAGA	1	Und	$ 2.500.000	$ 2.500.000
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS				**$ 25.300.000**
	IVA = 19%				**$ 4.807.000**
	COSTO TOTAL				**$ 30.107.000**

Punto 4	**Realizar los estudios y diseños de la remodelación, adecuación y embellecimiento estructural de puente peatonal sobre el caño El Despeje en el Municipio de Florencia Caquetá.**				
Estudio	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Vr Unitario ($)**	**Vr Parcial ($)**
1	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, BATIMÉTRICO E INFORMACIÓN GENERAL LOCAL.	1	Und	$ 2.500.000	$ 2.500.000
2	ESTUDIO DE GEOLOGÍA, GEOTÉCNIA Y SUELOS PARA FUNDACIONES DE OBRAS DE ARTE Y OTRAS ESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN	1	Und	$ 3.500.000	$ 3.500.000
3	ESTUDIO HIDROLÓGICO, HIDRÁULICO Y DE SOCAVACIÓN Y DISEÑO DE OBRAS DE DRENAJE	1	Und	$ 3.000.000	$ 3.000.000
4	ESTUDIO PATOLÓGICO DE LA ESTRUCTURA	1	Und	$ 3.000.000	$ 3.000.000
5	ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA	1	Und	$ 3.000.000	$ 3.000.000
6	ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES DE OBRAS DE CONTENCIÓN Y OBRAS PARA CABLES, PÓRTICOS Y COMPLEMENTARIAS	1	Und	$ 6.000.000	$ 6.000.000
7	PLAN DE ADAPTACIÓN A LA GUÍA AMBIENTAL-PAGA Y DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA GESTIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS PARA EJECUCIÓN	1	Und	$ 4.000.000	$ 4.000.000
8	PLAN DE CONTINGENCIA	1	Und	$ 3.000.000	$ 3.000.000
9	PRESUPUESTO OFICIAL CONSOLIDADO, CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	1	Und	$ 4.500.000	$ 4.500.000
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS				**$ 32.500.000**
	IVA = 19%				**$ 6.175.000**
	COSTO TOTAL				**$ 38.675.000**

Punto 5	**Realizar estudios técnicos que determinen el grado de afectación y riesgo del puente colgante peatonal sobre el Río Orteguaza, ubicado en el sector denominado el gallo, que comunica a la vereda el vergel, zona rural del Municipio de Florencia, e incluir los diseños de reforzamiento u obra necesarios para garantizar la estabilidad y funcionalidad de la estructura.**				
Estudio	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Vr Unitario ($)**	**Vr Parcial ($)**
1	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, BATIMÉTRICO E INFORMACIÓN GENERAL LOCAL.	1	Und	$ 8.000.000	$ 8.000.000
2	ESTUDIO DE GEOLOGÍA, GEOTÉCNIA Y SUELOS PARA FUNDACIONES DE OBRAS DE ARTE Y OTRAS ESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN	1	Und	$ 20.000.000	$ 20.000.000
3	ESTUDIO HIDROLÓGICO, HIDRÁULICO Y DE SOCAVACIÓN Y DISEÑO DE OBRAS DE DRENAJE	1	Und	$ 10.000.000	$ 10.000.000
4	ESTUDIO PATOLÓGICO DE LA ESTRUCTURA	1	Und	$ 5.000.000	$ 5.000.000
5	ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA	1	Und	$ 5.000.000	$ 5.000.000
6	ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES DE OBRAS DE CONTENCIÓN Y OBRAS PARA CABLES, PÓRTICOS Y COMPLEMENTARIAS	1	Und	$ 25.000.000	$ 25.000.000
7	PLAN DE ADAPTACIÓN A LA GUÍA AMBIENTAL-PAGA Y DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA GESTIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS PARA EJECUCIÓN	1	Und	$ 8.000.000	$ 8.000.000
8	PLAN DE CONTINGENCIA	1	Und	$ 5.000.000	$ 5.000.000
9	PRESUPUESTO OFICIAL CONSOLIDADO, CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	1	Und	$ 7.000.000	$ 7.000.000
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS				**$ 93.000.000**
	IVA = 19%				**$ 17.670.000**
	COSTO TOTAL				**$ 110.670.000**

Punto 6	**Realizar los estudios y diseños para el muro de contención en el barrio Parques de la Amazonia, Municipio de Florencia, Caquetá.**				
Estudio	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Vr Unitario ($)**	**Vr Parcial ($)**
1	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO E INFORMACIÓN GENERAL LOCAL.	1	Und	$ 5.000.000	$ 5.000.000
2	ESTUDIO DE GEOLOGÍA, GEOTÉCNIA Y SUELOS PARA FUNDACIONES DE OBRAS DE ARTE Y OTRAS ESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN	1	Und	$ 10.000.000	$ 10.000.000
3	ESTUDIO HIDROLÓGICO, HIDRÁULICO Y DE SOCAVACIÓN Y DISEÑO DE OBRAS DE DRENAJE	1	Und	$ 11.500.000	$ 11.500.000

4	ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES DE OBRAS DE CONTENCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	1	Und	$ 12.500.000	$ 12.500.000
5	PLAN DE ADAPTACIÓN A LA GUÍA AMBIENTAL-PAGA Y DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA GESTIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS PARA EJECUCIÓN	1	Und	$ 8.000.000	$ 8.000.000
6	PRESUPUESTO OFICIAL CONSOLIDADO, CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	1	Und	$ 5.000.000	$ 5.000.000
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS				**$ 52.000.000**
	IVA = 19%				**$ 9.880.000**
	COSTO TOTAL				**$ 61.880.000**

Punto 7	**Realizar los estudios y diseños para el muro de contención en el barrio Panorama, Municipio de Florencia, Caquetá.**				
Estudio	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Vr Unitario ($)**	**Vr Parcial ($)**
1	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO E INFORMACIÓN GENERAL LOCAL.	1	Und	$ 5.000.000	$ 5.000.000
2	ESTUDIO DE GEOLOGÍA, GEOTÉCNIA Y SUELOS PARA FUNDACIONES DE OBRAS DE ARTE Y OTRAS ESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN	1	Und	$ 7.500.000	$ 7.500.000
3	ESTUDIO HIDROLÓGICO, HIDRÁULICO Y DE SOCAVACIÓN Y DISEÑO DE OBRAS DE DRENAJE	1	Und	$ 8.500.000	$ 8.500.000
4	ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES DE OBRAS DE CONTENCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	1	Und	$ 10.000.000	$ 10.000.000
5	PLAN DE ADAPTACIÓN A LA GUÍA AMBIENTAL-PAGA Y DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA GESTIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS PARA EJECUCIÓN	1	Und	$ 5.500.000	$ 5.500.000
6	PRESUPUESTO OFICIAL CONSOLIDADO, CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	1	Und	$ 4.500.000	$ 4.500.000
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS				**$ 41.000.000**
	IVA = 19%				**$ 7.790.000**
	COSTO TOTAL				**$ 48.790.000**

Presupuesto resumen

RESUMEN CONSULTORÍAS		
Punto 1	Realizar los estudios y diseños estructurales para el BOX COULVERT ubicado en el sector E manzana 6 del Barrio Nueva Colombia de la ciudad de Florencia Caquetá.	$ 32,963,000.00
Punto 2	Realizar los estudios y diseños para obras de contención en el Barrio Brisas Altas de la ciudad de Florencia Caquetá.	$ 107,100,000.00
Punto 3	Realizar los estudios y diseños para el mejoramiento en pavimento flexible con asfáltica natural (art 442 p-17) de la vía ubicada en la dirección cra 2ª entre calles 41 y 41ª del Barrio Sinaí en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá.	$ 30,107,000.00
Punto 4	Realizar los estudios y diseños de la remodelación, adecuación y embellecimiento estructural de puente peatonal sobre el caño El Despeje en el Municipio de Florencia Caquetá.	$ 38,675,000.00
Punto 5	Realizar estudios técnicos que determinen el grado de afectación y riesgo del puente colgante peatonal sobre el Río Orteguaza, ubicado en el sector denominado el gallo, que comunica a la vereda el vergel, zona rural del Municipio de Florencia, e incluir los diseños de reforzamiento u obra necesarios para garantizar la estabilidad y funcionalidad de la estructura.	$ 110,670,000.00
Punto 6	Realizar los estudios y diseños para el muro de contención en el barrio Parques de la Amazonia, Municipio de Florencia, Caquetá.	$ 61,880,000.00
Punto 7	Realizar los estudios y diseños para el muro de contención en el barrio Panorama, Municipio de Florencia, Caquetá.	$ 48,790,000.00
	TOTAL, COSTO ESTUDIOS Y DISEÑOS	**$ 430,185,000.00**

El Consultor con la suscripción del Contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para este Contrato la Entidad no entregará al Consultor Anticipo y/o Pago Anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente:

Número de CDP	Obj. presupuestal	Descripción objeto del gasto	Fuente	Sector	Valor
2025001137 del 09 de julio de 2025	2.3.2.02.02.008-24-2402-2402118-240211800	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN/Estudios de preinversión realizados	1.3.3.1.00 Recursos del balance de libre destinación	24-Transporte	$430.185.000
Total					**$430.185.000**

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

La Entidad pagará al Consultor el valor del Contrato en pagos parciales mensuales de acuerdo con la ejecución del Contrato hasta el noventa por ciento (90%) de su monto. El diez por ciento (10%) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del Contrato y se suscriba el acta de recibo final.

El pago al Consultor se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta en el área de contabilidad, previa presentación del informe con sus respectivos soportes, factura y visto bueno por parte del supervisor designado donde conste el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse el Consultor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El supervisor tendrá diez (10) días hábiles para la revisión, término que será prorrogado por el mismo tiempo, en caso de que la cuenta tenga alta complejidad.

En caso de correcciones, se contará el mismo tiempo para la revisión tanto del supervisor, desde el momento en que estas sean radicadas nuevamente.

Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el plazo de ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.

No obstante, lo anterior, en caso de que el contratista presente un único pago no será óbice para adelantar el mismo, caso en el cual se cumplirán los requisitos mínimos anteriores para poder adelantarlo.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Consultor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista, además de presentar la cuenta al supervisor, deberá cargar todos los soportes correspondientes en la plataforma SECOP II, sin lo cual, no se procederá a realizar el respectivo desembolso.

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primera cuenta:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
3. Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
5. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica

6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
8. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
9. Acta de Supervisor.

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Hoja de Ruta
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del contrato.
3. Las personas naturales presentaran planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica/ No aplica.
4. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley están obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
5. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica/ No aplica.
6. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria
7. Acta de Interventoría
8. Entrada a almacén. Aplica/ No aplica.
9. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección “plan de pagos”

Para el último pago: Se deberá certificar si el contratista cumplió o no con la totalidad de las obligaciones contractuales.

En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Consultor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Consultor deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, durante la ejecución del Contrato, el Consultor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

3. Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del Contrato.
7. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla la Consultoría.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Consultor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato.
10. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este Contrato.
11. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Ejecutar el Contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Información del personal clave evaluable” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
15. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad
16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características; (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
20. El Consultor dará estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, así como de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan, mientras se conserve la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.
21. Incorporar como mínimo el 90% de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
22. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades: “Formato 10 – Factor de Sostenibilidad”.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR

Relacionadas con la ejecución de la consultoría

1. Entregar los productos de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en los Documentos del Proceso Contractual.
2. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando los productos contratados de acuerdo con los criterios de calidad exigible, las especificaciones que hacen parte del objeto contractual, con sujeción al presupuesto contratado y dentro del plazo establecido.
3. Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el Supervisor, relacionadas con el cambio de procedimientos y la imposición de medidas que este considere necesaria para garantizar la buena calidad y correcta ejecución del servicio.
4. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del Contrato.
5. Entregar al Supervisor dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo para el inicio de los trabajos, la siguiente documentación: (i) Listado del personal que se empleará en la ejecución del contrato, y las correspondientes hojas de vida con los soportes; (ii) Las afiliaciones a la Seguridad Social y parafiscales de todo el personal que será empleado en la ejecución contractual.
6. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
7. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
8. Desarrollar las actividades conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección.
9. EL CONTRATISTA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.
10. Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales son responsabilidad de EL CONTRATISTA.

Relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual

a) Suministrar y mantener, durante la ejecución, conforme a los porcentajes de dedicación el personal ofrecido y requerido en los estudios previos y pliegos de condiciones definitivos para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o

profesionales y la experiencia general y específica exigidas en el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato y ofrecidos.

b) En todo caso, EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo o la dedicación requerida en otros contratos en ejecución con EL MUNICIPIO o con terceros.
c) El Director del proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el Supervisor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
d) Obtener la aprobación de la supervisión con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en las reglas de participación, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.
e) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y EL MUNICIPIO.
f) Cumplir con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la consultoría y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones frente a estos Sistemas.
g) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra EL MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato.
h) Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial y salud en el trabajo, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial necesarios para el personal que interviene en las actividades, manipulación de equipos, herramientas, y, documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.

Administrativas

a) Solicitar a la Secretaria de Obras Publicas Municipal la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la consultoría.
b) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la consultoría a su cargo.
c) Revisar los documentos e información suministrados por la Secretaria de Obras Publicas Municipal que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el proyecto, que le permiten adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a la Secretaria de Obras Publicas las aclaraciones del caso.
d) Previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, presentar a la Secretaria de Obras Publicas Municipal, para su revisión y aprobación las hojas de vida del equipo de trabajo requerido en los documentos precontractuales. Para el efecto se revisará la formación académica y las certificaciones de experiencia general y especifica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los pliegos de condiciones y anexo 1-Anexo Técnico que dieron origen al contrato objeto de consultoría.
e) Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los pliegos de condiciones, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso

humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos.

f) Durante la ejecución del contrato, cualquier cambio de personal de los equipos de trabajo inicialmente ofrecido, deberá informar previamente al Municipio para la aprobación.
g) Realizar cualquier otra actividad administrativa requerida para la correcta administración del contrato.
h) Otorgar las garantías exigidas, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo.
i) Suscribir las actas de inicio, recibo parcial de consultoría, seguimiento a los contratos, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo final y proyecto de liquidación que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
j) Dada la necesidad de suspender la ejecución del contrato objeto de esta consultoría, deberá remitir a la supervisión en cabeza de la Secretaria de Obras Publicas Municipal un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud.
k) Una vez resuelta la situación que motivo la suspensión de los contratos, el consultor dará aviso al supervisor del contrato.
l) Cumplir las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
m) Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por la Secretaria de Obras Publicas Municipal.
n) Presentar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., al supervisor, quien revisará dichas solicitudes para su aprobación con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha requerida para su implementación. Dichas solicitudes deben estar suficientemente justificadas.
o) Verificar y adelantar las acciones pertinentes para que las adiciones presupuestales y prorrogas se realicen oportunamente antes del vencimiento del contrato; el contratista debe realizar dicha solicitud con una antelación mínima de quince (15) días hábiles.
p) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
q) Elaborar el proyecto de liquidación del contrato objeto de la consultoría en un máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de terminación y remitir a la Secretaria de Obras Publicas Municipal para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
r) Presentar los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
s) Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la consultoría.
t) Reportar por escrito al MUNICIPIO cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados y en este sentido, colaborar con EL MUNICIPIO en lo que sea necesario para que el servicio contratado se cumpla de manera satisfactoria para EL MUNICIPIO y que este sea de la calidad establecida en el contrato.
u) Cuando exista reserva legal sobre determinada información o documentación, guardar confidencialmente y no divulgar la información que haya recibido, que reciba para el cumplimiento del contrato o que se derive del mismo y responder ante EL MUNICIPIO y ante terceros por cualquier violación a dicha reserva.
v) Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones que pudieran presentarse, y obligándose no solo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre mercantil la equidad natural.
w) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente su ocurrencia al MUNICIPIO y a las demás autoridades competentes.
x) Brindar la capacitación, entrenamiento y medidas de seguridad y protección al personal que emplee en la ejecución de este contrato, en aplicación de las normas de protección social

que regulan la materia (salud ocupacional), especialmente para la prevención de accidentes de trabajo.

y) Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato EL MUNICIPIO le imparta por escrito de acuerdo a lo contratado.

z) Abstenerse de participar en actos de corrupción o fraude. Así mismo, denunciar cualquier acto de corrupción del que tenga conocimiento en desarrollo del objeto del contrato

aa) Cumplir con las demás obligaciones que deriven de la ley, de normas complementarias, del pliego de condiciones, de la propuesta presentada y de las propias de este tipo de contratos.

bb) Realizar y llevar el control de las actas de comité que se realicen fuera y dentro de la entidad contratante con un término de 5 días calendarios.

Ambientales

a) Identificar, tramitar y coordinar con la autoridad ambiental competente la solicitud y/o actualización de los permisos, licencias, autorizaciones, concesiones u otros instrumentos de control ambiental requeridos para la ejecución y posterior operación del proyecto. En caso de duda sobre la aplicabilidad de instrumentos específicos, el contratista deberá realizar una consulta formal y documentada ante la autoridad ambiental correspondiente, remitiendo copia de las comunicaciones y respuestas a la supervisión del contrato de consultoría.

b) Analizar, adoptar y recomendar todas las medidas ambientales y sanitarias necesarias para mitigar, compensar, corregir o subsanar posibles impactos negativos identificados durante el desarrollo de las actividades objeto de contratación y las necesarias para llevar a cabo la ejecución de la obra. Las recomendaciones deberán estar alineadas con la normatividad vigente y se incluirán en los entregables técnicos correspondientes. En caso de detectarse incumplimientos, el contratista deberá emitir alertas y propuestas de manejo correctivo, sin que esto implique ejecución directa de obras.

c) Asesorar y proyectar en los documentos técnicos y financieros, los pagos relacionados con tasas, contribuciones, gravámenes, derechos o multas ambientales que puedan corresponder al futuro contratista de obra, como insumo para la estructuración contractual. Será responsabilidad del contratista prever y documentar estos costos de acuerdo con el marco normativo vigente.

d) Elaborar y entregar, por cada una de las consultorías el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental-PAGA, conforme a la Resolución Número 2335 de 7 de julio del 2022 "*Por la cual se adopta la actualización de la Guía de Manejo Ambiental de proyectos de infraestructura modo carretero 2022 y de la Guía de Manejo Ambiental de proyectos de infraestructura modos marítimo y fluvial 2022",* validada por la supervisión, como herramienta de planeación ambiental para el desarrollo posterior de las obras. Este documento debe contemplar lineamientos normativos, medidas de manejo ambiental y requerimientos técnicos aplicables al proyecto, de acuerdo con el estado actual de la infraestructura y el entorno intervenido. El documento deberá ser revisado y aprobado por la supervisión durante la ejecución, **parágrafo 1:** El Plan de Adaptación de la Guía Ambiental-PAGA, mencionado en las obligaciones del contratista no constituye un instrumento que sea aprobado directamente por la autoridad ambiental competente. Su propósito es servir como una herramienta interna para la ejecución del contrato y futura finalización de la obra, con el fin de asegurar el cumplimiento de las normativas ambientales vigentes y los lineamientos establecidos para mitigar los impactos ambientales del proyecto. Este documento debe ser aprobado por el supervisor antes de la ejecución de las obras, pero no reemplaza ni exime al contratista de obtener los permisos, licencias, y autorizaciones ambientales requeridas por la autoridad competente.

e) Elaborar los estudios técnicos ambientales necesarios para soportar la ejecución del proyecto, incluyendo –cuando aplique– estudios sobre vertimientos, manejo de residuos, ruido, calidad del aire, y afectaciones ecosistémicas. Estos estudios deberán ser revisados y aprobados por la supervisión durante la ejecución del contrato.

f) Procurar condiciones de limpieza, orden y manejo adecuado de residuos generados durante las actividades a desarrollar en, asegurando el adecuado almacenamiento y disposición en las áreas de trabajo que llegare a utilizar.
g) Documentar fotográficamente el estado ambiental de las áreas intervenidas antes, durante y después de la ejecución, incluyendo hallazgos relevantes que se incorporarán como soporte de los informes técnicos y diagnósticos, especialmente en relación con el estado de conservación de la infraestructura de urbanismo, vegetación y del entorno físico.
h) Presentar los informes ambientales, en donde se reporten las gestiones de trámites, los estudios, hallazgos técnicos ambientales, medidas propuestas y riesgos identificados resultado de la ejecución. Estos informes deberán incluir acciones correctivas o preventivas recomendadas, cuando aplique, y estarán dirigidos a la supervisión por parte de la Secretaria de Obras Públicas.
i) Responder por todos los costos asociados a la elaboración, gestión y validación de estudios y documentos técnicos ambientales, así como los trámites administrativos necesarios ante autoridades ambientales. Esto incluye, pero no se limita a: estudios de soporte técnico, elaboración de guías, asesoría jurídica ambiental, y análisis de riesgos ambientales.
j) El incumplimiento de las obligaciones ambientales puede dar lugar a sanciones, según lo estipulado en las cláusulas del contrato y la normatividad ambiental dispuesta para tal fin. (Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024 – Proceso Sancionatorio Ambiental).

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONSULTOR

El Consultor tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución del Contrato de Consultoría en los términos pactados en la cláusula 8 del Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Consultoría en los términos pactados en la cláusula 8 del Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Consultor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros que tengan como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, subcontratista, proveedores o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 15. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El Consultor reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este Contrato son realizados por encargo de la Entidad. En consecuencia, declara que cede los derechos

patrimoniales de autor a la Entidad, que será la única y legítima titular de los derechos patrimoniales de autor, conservando el Consultor para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con la Decisión Andina 355 de 1993 y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.

CLÁUSULA 16. MULTAS

Serán procedentes las multas en el momento de incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal colombiano y se causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Así mismo, incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Consultor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por no informar a la Entidad a partir del tercer día hábil siguiente al momento de la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquier personal del equipo del consultor, se causarán multas quivalentes a 1 SMMLV por cada día de calendario de atraso. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 10 por ciento del valor del contrato.
2. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Consultoría se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el Contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo con el Contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
4. Si el Consultor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del Contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Consultor demuestre que subsanó el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
5. Por atraso imputable al Consultor en la firma del acta de inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Consultor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
6. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el Anexo Técnico 1 dentro plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a 1% del valor del contrato.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Consultor se le impondrá una multa equivalente al 1% del valor contrato.

9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Consultor se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Consultor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Consultor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Consultor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Consultor de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el Consultor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Consultor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Consultor, no subsanado en un plazo de tres (03) días hábiles, contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del Contrato, el Consultor pagará a la Entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Consultor en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Consultor.

Parágrafo 2. El Consultor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas Partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Consultor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles, contados a partir de la firma del Contrato y requerirá de su aprobación, a través de la plataforma SECOP II. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Florencia – Caquetá, identificada con el NIT 800.095.728 - 2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>El veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>El diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Un (1) año contado a partir de la suscripción de acta de recibo definitivo de los productos.</td><td>El veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Consultor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Consultor, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del Contrato
Objeto del Contrato
Firma del asegurado

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Consultor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Consultor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Consultor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Consultor. El Consultor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR

El Consultor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Consultor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR

El Consultor ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su desarrollo será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el consultor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Consultor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Consultor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Consultor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del Contrato.

El empleo de tales subcontratistas no relevará al Consultor de las responsabilidades que asume por las labores de consultoría y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Consultor. La Entidad podrá exigir al Consultor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el

cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Consultor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El Contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del Contrato será de cuatro meses luego de la terminación del plazo de ejecución.

Para la liquidación se exigirá al Consultor la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato.

Si el Consultor no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las Partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Consultor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El Contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las partes como la manifestación del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá que el Consultor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso; la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente, el pago de los respectivos gravámenes, previo a la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades a ejecutar por parte del contratista se desarrollarán en la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá, específicamente en:

Sector: urbano (Barrio Constructores; Brisas Altas; Sinaí; Villa Mónica, Parques de la Amazonia, Panorama)
Sector Rural: Vereda el Vergel.

No.	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	COORDENADAS	
			LATITUD	LONGITUD
1	Box Coulvert, sobre el afluente denominado “Los constructores” la estructura existente es de aproximadamente 9 metros de longitud y la sección hidráulica es de 2.00m x 1.20 m	Barrio Nueva Colombia Sector E Manzana 6	1°37'14.62"N	75°35'47.25"O
2	Muro de Contención en la carrera 7F, de longitud aproximada de 21m y altura promedio de 4.00	Carrera 7F, del barrio Brisas Altas	1°36'29.01"N	75°35'54.47"O

No.	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	COORDENADAS	
			LATITUD	LONGITUD
3	Vía ubicada en la dirección cra 2ª entre calles 41 y 41A Longitud 37 metros y ancho 7 metros	Barrio Sinaí	1°37'56.36" N	75°36'57.02"O
4	El puente colgante peatonal sobre el río Orteguaza, ubicado en el sector denominado El Gallo, cuenta con una geometría aproximada de 40 metros de longitud y 3,6 metros de ancho. La estructura está conformada por un sistema de pórticos en concreto que soporta la superestructura del puente	Vía Florencia-La montañita antes del Batallón de ingenieros Liborio Mejía	1°34'55.33"N	75°31'36.43"O
5	El puente peatonal sobre el caño El Despeje, ubicado en el barrio Villa Mónica, presenta una geometría aproximada de 7 metros de longitud y 1,5 metros de ancho. La estructura está construida en concreto y corresponde a un sistema estructural tipo voladizo	Barrio Villa Mónica sobre caño el Despeje conecta calles 1M y 1N	1°36'12.78"N	75°35'58.57"O
6	Construcción de muro de contención en el Barrio Parques de La Amazonia. Aproximadamente de 6m de altura y 15m de longitud	Barrio Parques de La Amazonia	1°36′08.80″ N	75°35′40.61″ W
7	Construcción de muro de contención en el Panorama. Aproximadamente de 3m de altura y 6m de longitud	Carrera 21 con calle 12; Barrio Panorama	1°37'12.25"N	75°35'54.33"O

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Consultor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las Partes durante el término de ejecución del Contrato.

Este contrato se entiende firmado electrónicamente a través del usuario de cada uno de las partes en el SECOP II, en el link del contrato.

Proyecto	Stefanía Becerra Polo	Cargo	Contratista GIT Contratación
Revisó	Diego Fernando Ramírez Palacios	Cargo	Asesor GIT Contratación
Revisó	Isabel Moica Barragán	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó	Marlon Monsalve Ascanio	Cargo	Alcalde Municipio de Florencia